



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, que consiste en la recalificación de suelo urbano no consolidado y suelo urbano consolidado de uso residencial en casco antiguo a suelo urbano consolidado de uso equipamiento dotacional asistencial, de las parcelas 21 y 23 de la manzana catastral n.º 20.671. (2010061832)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de abril de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de julio).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 3 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberán aclararse, subsanarse y completarse las deficiencias señaladas en el informe técnico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, del que se dará traslado junto a este acuerdo.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

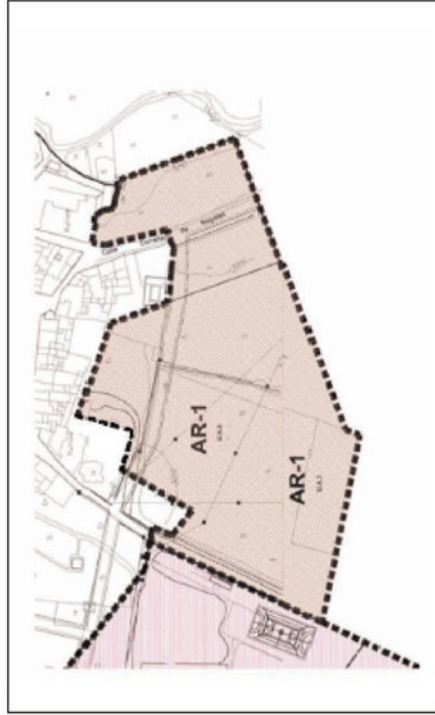
Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 21 de abril de 2010, se modifica la Unidad de Actuación UA-3, quedando la ficha del Plan General Municipal como sigue:

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA	UA3
------------------------------------	-----

CLASE DE SUELO:	URBANO NO CONSOLIDADO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

OBIETIVOS	
-----------	--

CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN			
Superficie bruta:	32.510,10 m ² s	Nº de viviendas	122 (35 viv/Ha)
Superficie (m ² s)	RESIDENCIAL R.C.A.	Varios	
	21.538,00		1.854,74
Dotaciones (m ² s)			
Espacios Libres	Escolar	Deportivo	Equipamiento
3.320,00			5.797,57
Sistemas Generales	Viarío	Espacios Libres	
Usos principales		Residencial	V. Protegida
Coefficiente de ponderación:		0,85	0,740
Ordenanza de aplicación:		Rcasc ant	Rcasc ant PROTEG.
Edificabilidad	(0,65 m ² t/m ² s)	15.848,75	5.282,93
Nº máximo de plantas		2 plantas	
			TOTAL
			9.117,57
			TOTAL
			21.131,70



PLAZO DE EJECUCIÓN:	1 CUATRIENIO	Área de Reparto:	AR-1
---------------------	--------------	------------------	------

GESTIÓN			
Aprovechamiento Objetivo Equivalente Total (U.A.):		13.471,46	3.909,36
Aprovechamiento Medio (U.A./m ² s):			0,38
Aprovechamiento Subjetivo equivalente (U.A.):			11.198,99
Aprovechamiento cedido a la Administración (U.A.):			1.244,33

Sistema de actuación:	Compensación
Iniciativa:	Privada
Titularidad:	Privada
Instrumento:	Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización

OBSERVACIONES:

--